

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTICUATRO (24) CIVIL DEL CIRCUITO EN ORALIDAD DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., doce (12) de diciembre de dos mil veintitrés (2023)

Proceso **Verbal**
Rad. Nro. 110013103024**20200005200**

En atención a lo manifestado por la parte demandante en escrito que precede¹, téngase en cuenta que el extremo demandado dio cumplimiento a lo ordenado por este Juzgado en sentencia de 24 de febrero de 2023.

Por lo anterior, se ordena el levantamiento de las medidas cautelares decretadas en este asunto. Para el efecto por secretaría líbrense los oficios correspondientes.

Finalmente, no se accede a la forma de terminación del proceso por pago de la obligación, que la parte demandante pide de conformidad con el artículo 461 del C.G.P., toda vez que dicha figura es propia de los juicios ejecutivos más no de los declarativos como el asunto que aquí nos ocupa. Al respecto, téngase en cuenta que este proceso se terminó mediante sentencia y que la declaración de la actora permite entender que se dio cumplimiento a la misma.

NOTIFÍQUESE,

HEIDI MARIANA LANCHEROS MURCIA
Juez

C.C.R.

¹ Doc. 0024 cdno. 1

Firmado Por:
Heidi Mariana Lancheros Murcia
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 024
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0802b3a89d3687955256f7ef5679d539615a07050cbfc6b40aea9b84022f2fd0**

Documento generado en 12/12/2023 02:29:23 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>